



RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Quince horas del día Diez de Octubre de dos mil veintidós.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que habiéndose recibido la solicitud numero 2022/1139 en la cual se requiere: Información relacionada a permisos para la distribución de agua de la empresa Agua Inmaculada.

Fundamento y respuesta a solicitud.

A- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

B- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

C- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección de Saneamiento Ambiental, quienes posteriormente remitieron respuesta.

Por lo antes expuesto resuelve:

1a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.

2b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma será entregada por medio de correo electrónico al solicitante.

Notifíquese.

Lic. Carlos Castillo
Oficial de información





MINISTERIO
DE SALUD

Nº 2022-9510-INFO-528

MEMORANDUM

PARA: Lic. Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información.

DE: Lic. Fredy Alberto Funes Erazo.
Director de Salud Ambiental.

FECHA: 07 de octubre de 2022.

ASUNTO: Respuesta a Memorándum No. 2022-6017-1061 sobre requerimiento de información.

Lic. Carlos Castillo.

Reciba un cordial saludo de parte de la Dirección de Salud Ambiental.

Por este medio me dirijo a usted para hacer referencia a Memorándum No. 2022-6017-1061 sobre requerimiento de Información en el cual se solicita informe y detalle de las inscripciones y registros de la empresa de Agua Embotellada de nombre Agua Inmaculada S.A. de C.V., de nacionalidad mexicana, para lo cual se remite Memorándum 2022-3000-DISAM-DRSAM-ORPES:926 emitido por la Oficina Regional de Permisos Sanitarios de la División Regional de Salud Ambiental Metropolitana.

En virtud de lo anterior, anexo memorándum con la información solicitada.

Sin otro particular,

Le saludo, atentamente. –

DIOS, UNIÓN, LIBERTAD

RECIBIDO
FECHA: 07-10-22
NOMBRE: *[Handwritten Signature]*
HORA: 2:51 p.m.



MINISTERIO
DE SALUD

DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL
DIVISIÓN REGIONAL DE SALUD AMBIENTAL METROPOLITANA

MEMORÁNDUM

No. 2022-3000-DISAM-DRSAM-ORPES:926.

A: Lic. Fredy Alberto Funes Erazo,
Director de Salud Ambiental

De: Lic. Pablo Alberto Ramírez Álvarez
Jefe de División de Salud Ambiental Metropolitana

Fecha: San Salvador; 06 de octubre 2022.

Asunto: Respuesta a solicitud de Información por parte de la OIR, a DISAM; referente a si se posee registro de permiso sanitario vigente de la Embotelladora de nombre Agua Inmaculada, S.A. de C.V.



Saludos cordiales y éxitos en sus funciones;

En atención a memorándum N.º 2022-6017-1061; proveniente de la oficina de la OIR del Ministerio de Salud dirigida a su persona; en la que hace referencia a solicitud N.º 2022/1139, donde requieren se le informe, si la empresa de Agua Embotellada de nombre Agua Inmaculada S.A. de C.V. de nacionalidad mexicana, posee permisos sanitarios vigentes para el embazado y venta de dicha agua y en caso de poseer, se emita una copia de los mismos.

Al respecto le informo que en la Oficina regional de permisos sanitarios Metropolitana; se revisaron las bases de datos de registro de establecimientos que han solicitado y obtenido su respectivo permiso de Instalación y Funcionamiento Sanitario; encontrando en fecha 06 de diciembre del año 2021, registro de ingreso de solicitud N.º 06EA989-21, con tramite de permiso sanitario para una ENVASADORA DE AGUA denominada "AGUA INMACULADA", propiedad de Avitecnia Salvadoreña, S.A. DE C.V., ubicada en: Centro Comercial Agua Plaza, Local # 2, Avenida Masferrer Sur y Calle Batres Montufar, # 1081, Colonia Escalón, San Salvador.

A la cual se le otorgo el respectivo permiso sanitario previo al cumplimiento de los requisitos legales y técnicos sanitarios que exige este Ministerio de Salud, con base al art. 86, del Código de Salud; con resolución N.º 06EA353-22; extendido en san salvador, a los 02 días, del mes de mayo, del año 2022.

Así mi informe para lo que estime conveniente.

Anexo:

Copia de Resolución N.º 06EA353-22, correspondiente a la ENVASADORA DE AGUA denominada "AGUA INMACULADA"

V. J. / F. / F. / F.



MINISTERIO
DE SALUD

DIVISIÓN REGIONAL DE SALUD AMBIENTAL METROPOLITANA

Nº DE EXP. 06EA989-21

RESOLUCIÓN Nº 06EA353-22

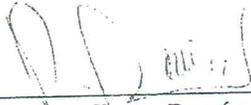
El **Infrascrito Coordinador de la División Regional de Salud Ambiental Metropolitana**, dependencia del Ministerio de Salud, con base en el Artículo 86, del Código de Salud, previos los trámites legales y visto el informe de inspección sanitaria, realizada por la **Licda. Carolina Beatriz Hernández Cañas, Especialista de Alimentos, procedente de la Dirección de la Unidad de Salud Barrios**, por medio del Memorándum Nº 2022-3000-USB-STO-099, así como haber tenido a la vista los detalles de la naturaleza de las actividades a realizar descritos en la documentación anexa a la solicitud, esta Dirección **RESUELVE**: Conceder el Permiso Sanitario al establecimiento: **ENVASADORA DE AGUA "AGUA INMACULADA"**, propiedad de Avitecnia Salvadoreña, S.A. de C.V., cuyas instalaciones están ubicadas en: Centro Comercial Aqua Plaza, Local # 2, Avenida Masferrer Sur y Calle Batres Montufar, # 1081, Colonia Escalón, San Salvador.

El permiso se concede bajo las siguientes condiciones:

1. Dar fiel cumplimiento a los lineamientos sanitarios emanados de esta Dirección en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición del presente permiso e igualmente a los requisitos establecidos en el Código de Salud vigente y demás leyes pertinentes.
2. **Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.**
3. El presente permiso es válido por el término de **TRES AÑOS**, a partir de esta fecha y tendrá vigencia hasta el dos de mayo del año dos mil veinticinco, se otorga siempre bajo condición suspensiva vinculada al cumplimiento de los criterios para su autorización
4. Se recomienda que antes de finalizado el plazo descrito en el numeral anterior, se inicie el proceso de renovación en los últimos sesenta días previos a la caducidad de su vigencia.
5. El presente permiso **es estrictamente sanitario**, en consecuencia no autoriza para la realización de ningún otro tipo de actividad que este regulada por otras leyes o instituciones.
6. Se advierte que este permiso es valido unicamente para el establecimiento, propietario y lugar que se indica en esta resolución.
7. Renovar semestralmente los certificados de salud de todos sus empleados, con los respectivos exámenes clínicos.
8. Acatar las recomendaciones sujetas a vigilancia sanitaria, las cuales serán verificadas mediante visitas de control y de no ser cumplidas el permiso será revocado irreflexiblemente.
9. El permiso otorgado es unicamente para las presentación de Garrafón de 5 Galones.
10. Deberá mantener vigentes los registros sanitarios de los productos, según el Artículo 95 del Código de salud.

Y para los usos legales que convengan al interesado se extiende la presente en la ciudad de **San Salvador**, a los dos días, del mes de mayo, del año dos mil veintidós.

F.


Lic. Pablo Alberto Ramírez Álvarez

Coordinador División Regional de Salud Ambiental Metropolitana

